IDECESAR
Instituto Departamental para el Desarrollo del Cesar

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ACTA DE ENTREGA DE LOCAL COMERCIAL
CENTRO DE COMERCIO "LUNA VALLENATA" — LOCAL No. 052
Documento integrante del Contrato de Arrendamiento No. 068 de 2026

En la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, siendo el día ***5 de agosto de 2026***, se reunieron los suscritos, de una **parte MARIA ISABEL GUTIÉRREZ LEAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.602.161 expedida en Valledupar, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR**, con NIT 900.062.489-8, con domicilio en la Calle 28 #6A-15 de la ciudad de Valledupar, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR; y de otra parte, **YEHISON ALBERTO PEREZ ELIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.646.497** expedida en Valledupar, domiciliado en Valledupar, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO o BENEFICIARIO, con el fin de suscribir la presente ACTA DE ENTREGA del local comercial ***052*** objeto del Contrato de Arrendamiento No. ***068*** de 2026, en los siguientes términos:

PRIMERA – OBJETO DEL ACTA

Mediante la presente acta, EL ARRENDADOR hace entrega real y material al ARRENDATARIO, y este recibe a satisfacción, el ***LOCAL No. 052***, ubicado en el Centro de Comercio "Luna Vallenata", situado en la Calle 6ª bis con Carrera 48 Esquina, barrio La Nevada, comuna 5, ciudad de Valledupar, con un área aproximada de 8.55 m², para ser destinado exclusivamente al desarrollo de la actividad comercial de ***FRUTAS Y VERDURAS***, de conformidad con lo pactado en el Contrato de Arrendamiento No. ***068*** de 2026.

SEGUNDA – FECHA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La entrega del local se realiza el día ***5 de agosto del 2026***, fecha a partir de la cual empieza a contarse el término de vigencia de cuatro (4) meses y veinticinco (25) días pactado en la cláusula tercera del contrato, así como la ejecución del mismo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima octava del referido contrato.

TERCERA – ESTADO FÍSICO DEL LOCAL

El local se entrega en perfecto estado y buenas condiciones de funcionamiento, en cuanto a paredes, piso, techo, instalación eléctrica, iluminación, puertas y demás acabados, los cuales se encuentran aptos para el desarrollo de la actividad comercial autorizada, siendo recibido por el ARRENDATARIO a entera satisfacción, sin observaciones ni objeciones sobre su estado físico al momento de la presente entrega.

CUARTA – SERVICIOS PÚBLICOS
Al momento de la entrega se hace constar que el local cuenta con medidor de energía eléctrica de tipo prepago, razón por la cual el ARRENDATARIO será responsable exclusivo de realizar oportunamente las recargas correspondientes, a fin de garantizar el suministro continuo del servicio de energía eléctrica en el local. IDECESAR no asume responsabilidad alguna por la suspensión del servicio derivada de la falta de recarga oportuna del medidor por parte del ARRENDATARIO.

SEXTA – DECLARACIÓN DE LAS PARTES

El **ARRENDATARIO** declara recibir el local a entera satisfacción, en las condiciones descritas en la presente acta, y se compromete a darle el uso pactado en el ***Contrato de Arrendamiento No. 068*** de 2026, así como a cumplir las obligaciones allí establecidas, en especial las relativas a la conservación, cuidado, aseo y buen uso del local y de los elementos recibidos.

El **ARRENDADOR** (IDECESAR) declara haber entregado el local en las condiciones aquí descritas y deja constancia de que la presente acta forma parte integral del ***Contrato de Arrendamiento No. 068*** de 2026, de conformidad con la cláusula décima séptima del mismo.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Entrega en la ciudad de Valledupar, a los ***5 días del mes de agosto del 2026,*** por las partes que en ella intervinieron.

YEHISON ALBERTO PEREZ ELIAS
C.C. 12.646.497
EL ARRENDATARIO — BENEFICIARIO
IDECESAR

LUZ KARIME DELGADO MARTINEZ
C.C. 1.065.600.033
SUPERVISOR DEL CONTRATO